

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 478

Santiago de Cali, Marzo catorce de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO

DTE: YESINIA AGUDELO OSPINA

DDO: JANSON OSWALDO RENDON TRUJILLO

76001-31-10004-2022-00083-00

Revisada la demanda se encontró que:

a.- Los hechos relacionados resultan exiguos e insuficientes, dado que los mismos deben reflejar en forma prolija las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia del matrimonio y su posterior separación (art. 82 del CGP).

b.- Deberá indicarse cual es la causal principal y cual la subsidiaria y adecuar los hechos a cada una de ellas acorde pedido en el literal anterior.

c.- No se relacionan los correos electrónicos de los testigos, los cuales deberán ser distintos a los de la demandante y de apoderado judicial.

Por lo anterior se dispone:

1.- Inadmitir la demanda divorcio propuesta por Yecenia Agudelo Ospina VS Janson Oswaldo Rendon Trujillo.

2.- Conceder cinco días a los interesados para que subsanen las falencias anotadas so pena de rechazo.

3.- Reconocer al abogado Heine Alberto Caicedo Gómez su condición de apoderada judicial de Yecenia Agudelo Ospina en los términos del memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2022

La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

**Firmado Por:**

**Leidy Amparo Niño Ruano**

**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f89e096a2132467893d8b63c984a3099c07dff657cbbc1c792126b0eae7871**

Documento generado en 22/03/2022 07:50:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**